

ACTA 10/2016

El día 29 de septiembre de 2016, a las 15.30 horas, en la sede federativa, reunidos:

Dña. María Rosa Rodríguez Jackson.

D. Antonio José Cerdán Ruimonte.

Dña. Nieves Antona Gacituaga.

Asistidos, a petición de los mismos, por Dña. Ana Ballesteros Barrado, Asesora Jurídica designada por la Junta, se acuerda:

PRIMERO, Recibida la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte de los expedientes 452/2016, 454/2016, 455/2016, 456/2016, 458/2016, 459/2016, 460/2016, 461/2016 y 462/2016. – Acumulados-

Procede de conformidad con el acuerdo del TAD, fijar por la Junta Electoral el horario de votación para el día 7 de noviembre, elección de miembros de asamblea de la Federación Española de Remo.

El horario será ampliado a fin de facilitar el mayor acceso a los votantes y la recogida del voto por correo en la Notaria, quedando por tanto fijado el horario de votación de 10 a 18,30 horas.

El día 7 de noviembre, elección de miembros de la Asamblea general, en horario de votación de 10 a 18,30 horas.

SEGUNDO, se ha recibido consulta de la Federación Andaluza y Federación del Principado de Asturias en relación con los deportistas DAN de sus respectivas comunidades autónomas. Esta Junta Electoral no tiene encomendadas funciones consultoras en el reglamento electoral federativo, reflejo de la Orden Electoral, no obstante procede indicarles que todos los acuerdos de la Junta han sido publicados.

TERCERO, consecuencia de la admisión de la reclamación del Club Ciudad de Águilas de adscripción a la especialidad de Remo Olímpico, y verificado por la J.E. que la inclusión o no del club Occidental Astur no alteraría el resultado de la distribución del estamento de Clubes, se acuerda su modificación.

JUNTA ELECTORAL FEREMO 2016

FEDERACION AUT.	30 TOT	BANCO MOVIL		BANCO FIJO		REMO DE MAR	
		18	PUEST	9	PUEST	3	PUEST
		Nº A ELEGIR		ACTIV		Nº A ELEGIR	
		ACTIV		ACTIV		Nº A ELEGIR	
ANDALUCIA	11	8	2	2	AGR	1	AGR
ARAGON	5	3	AGR	0		2	1
ASTURIAS	6	6	2	0		0	
CANTABRIA	8	5	1	3	AGR	0	
CATALUÑA	11	9	2	2	AGR	0	
EUZKADI	21	16	4	5	1	0	
EXTREMADURA	0	0		0		0	
GALICIA	21	12	3	9	3	0	
MADRID	4	2	AGR	0		2	1
MURCIA	1	1	AGR	0		0	
NAVARRA	2	2	AGR	0		0	
VALENCIA	14	4	1	9	3	1	AGR
		68	15	30		7	6
TOTAL DE CLUBES	104		3			2	1

CUARTO, No habiéndose producido solicitud de los Deportistas DAN de adscripción a una especialidad diferente a la de remo Olímpico, y de conformidad a lo dispuesto en el reglamento electoral, y en el artículo 10.3 de la Orden ECD 2764/2015, de 18 de diciembre, cuando el porcentaje de deportistas de alto nivel en una Federación no permita cubrir las vacantes correspondientes a dicho colectivo, estas serán cubiertas por los restantes miembros del estamento de deportistas.

Conforme la distribución del estamento de deportistas de la FER, le correspondían 2 deportistas DAN a la especialidad de Banco Fijo, dos puestos que deben ser cubiertos por los restantes miembros del estamento de deportistas de la especialidad de Banco Fijo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17 horas del día de la fecha ut supra indicados.

Los acuerdos adoptados son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en tiempo y forma, conforme lo previsto en el artículo 65 del reglamento electoral.

Y en prueba de conformidad, acuerdan la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.